



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 24 JUN. 2015

DECRETO Nº 1719

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta Nº 0454 de fecha 8 de junio de 2015 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28 de abril de 2015, suscrito entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, representada por su Subsecretario don **JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al **CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE 2015, PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO"**

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Subsecretaría de Servicios Sociales
Ministerio de Desarrollo Social
 - ◆ Dideco
 - ◆ Dirección de Administración y Finanzas
 - ◆ Dirección Control Interno
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO
PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE 2015,
PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO"
ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En Santiago, a 28 de abril 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "MDS" o "el Ministerio", RUT N°60.103.000-4, a través de la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, representado por su Subsecretario don **JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA**, ambos domiciliados en calle Ahumada N°48, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en adelante también e indistintamente "el Ejecutor"; RUT N°69.040.100-2, representada por **ROBERTO JACOB JURE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, vienen en señalar lo siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°14, aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0213, de 25 de marzo de 2015, llamó a concurso público denominado "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2015, para la Región de Coquimbo, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 22 de abril de 2015, mediante Resolución Exenta N°0725, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, en adelante también "la SEREMI", Ilustre Municipalidad de La Serena se adjudicó el concurso "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2015, para la Región de Coquimbo, respecto del dispositivo de Ruta Social.



ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El Programa Noche Digna, en su componente Plan Invierno, tiene por finalidad brindar alternativas de alojamiento temporal y servicios a las personas en situación de calle destinadas a la protección de la vida y a posibilitar la superación de las personas.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

- (i) Persona que pernocte en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda aunque la misma sea precaria. En esta situación se encuentran las personas que están en la vía pública o caletas. Se excluyen las personas y familias que viven en campamentos.
- (ii) Persona que por carecer de alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en alojamientos dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan albergue temporal. A este grupo pertenecen únicamente las personas que están en hospederías solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Ilustre Municipalidad de La Serena el desarrollo del Dispositivo adjudicado en el concurso "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2015, para la Región de Coquimbo", el cual deberá ejecutarse en las comunas según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de dispositivo	Capacidad	Comunas
Ruta Social	25	La Serena y Coquimbo

SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR, LÍNEA DE ACCIÓN Y SUS METAS.

Las metas a alcanzar en la ejecución del Plan Invierno que se financia por el presente convenio, durante el año 2015, en relación a cada servicio, dispositivo y prestación son:

I. Rutas Sociales

La atención en calle se entrega a través de las Rutas Sociales, las cuales están orientadas a aquellas personas que, por distintos motivos, no tienen acceso a los dispositivos de Hospedaje. En dicho dispositivo se entregan prestaciones de alimentación abrigo e higiene.

El presente convenio incluye la ejecución de 1 Rutas de Atención en Calle en la(s) comuna(s) de La Serena y Coquimbo durante 102 días.

Dispositivo	N° de Atenciones promedio semanal	Días corridos de ejecución	Comuna (s)	N° de prestaciones, promedio semanal, por concepto de Alimentación, Higiene y Abrigo.
Ruta Social	175	102	La Serena y Coquimbo	175

Asimismo, el ejecutor deberá cumplir con las siguientes Metas de Proceso y Resultado

Tipo de Meta	Indicador	Meta
Proceso	N° de personas que acceden a Ruta Social /N° de cupos diarios	95%
Proceso	% de capacidad instalada desde el 11 día de ejecución	85% desde el día 11
Proceso	% de cumplimiento de los Estándares Tangibles.	75%
Proceso	% de cumplimiento de los Estándares Intangibles	90%
Proceso	N° de prestaciones definidas en Manual técnico/N° de prestaciones entregadas.	90%
Proceso	Catastro de redes locales y, Plan de difusión y trabajo intersectorial.	1 ejemplar
Proceso	Asistencia de trabajadores a la capacitación del Plan de Invierno.	80% del total de la planta de RRHH del dispositivo
Proceso	Equipo de trajo del dispositivo conoce el Manual de Orientaciones y Estándares técnicos, antes del inicio de la etapa "entrega de servicios".	100%
Resultado	% de usuarios que evalúan las prestaciones Entregadas	80%
Resultado	% de usuarios que evalúan satisfactoriamente los servicios entregados	50%



4



TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

El ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

Rutas Sociales:

1. Habilitar los móviles para la atención en calle.
2. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Bases Técnicas.
3. Cumplir con las horas mínimas de funcionamiento y horario establecido.
4. Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
5. Hacer las visitas a personas en situación de calle comprometidas en el recorrido acordado.
6. Entregar las prestaciones comprometidas en el presente convenio conforme a las bases técnicas.
7. Coordinarse con la Central de Coordinación Nacional, y los otros dispositivos, tanto de Plan Invierno, como de otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
8. Llevar registro de las acciones en Sistema de Registro Noche Digna.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

a) DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del o los dispositivos señalados en la cláusula anterior, el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para los servicios detallados, según los estándares y consideraciones establecidas en las bases técnicas del concurso.
2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Bases Técnicas del concurso para el correcto avance y administración del Plan de Invierno.

4. Dar inicio al proceso de Instalación y Habilitación del/los dispositivo(s) una vez que el Ministerio transfiera los recursos, de conformidad a las Bases Administrativas.
5. Entregar un Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de cada dispositivo en ejecución, indicando las actividades realizadas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio (tratándose de Albergues, Sobrecupos y Rutas Sociales) a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.
6. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en las bases técnicas del concurso.
7. Asistir a la capacitación que brindará el Ministerio de Desarrollo Social, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
8. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la Resolución N°759, de 2003 de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, en tiempo y forma.
9. En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimera del presente convenio.
10. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas del concurso.
11. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, según corresponda, como "Albergue Nuevo", "Sobrecupo" y/o "Ruta Social", del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el logo en los casos que proceda.
12. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema De Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social).
13. Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
14. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
15. Dar cumplimiento integro a las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N°0213 de 25 de marzo 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
16. Dar integro cumplimiento al proyecto presentado, el cual se entiende formar parte íntegramente del presente convenio.



4

5



17. Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, la cual podrá ser solicitada por la contraparte técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá ser motivo de término anticipado del presente convenio.

b) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

El Ministerio de Desarrollo Social, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o los Dispositivos.
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Realizar capacitación a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
5. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El dispositivo, ejecutado por Ilustre Municipalidad de La Serena, será supervisado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y por quien el Ministerio le encomiende la supervisión. Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y monitoreo de cifras del desarrollo del presente proyecto, y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Ilustre Municipalidad de La Serena, la cantidad de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2015.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado en forma previa la Garantía exigida al tenor de este convenio (sólo para instituciones privadas).

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales, y los recursos serán destinados por el Ejecutor al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación de la totalidad de los servicios establecidos en el presente convenio.

El **Ejecutor** una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Bases del concurso, acorde al Plan de Cuentas, y de conformidad al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicada la propuesta y aprobado el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la IV° Región de Coquimbo. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 20 (veinte) días hábiles anteriores al término del plazo máximo de ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total de gastos del dispositivo.

En caso que el ejecutor se adjudique dos o más dispositivos no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

La redistribución no debe significar una disminución de los Ítems "Gastos Directos a Participantes".

El o la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la IV° Región de Coquimbo podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 5 (cinco) días corridos desde la presentación de la solicitud, considerando el informe técnico elaborado



por la Contraparte Técnica de la SEREMI, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas presentado dentro de las correspondientes Bases Técnicas, para cada tipo de dispositivo de atención..

En ningún caso los recursos podrán ser utilizados para financiar servicios que ya estén instalados por el ejecutor, dado que la finalidad del concurso es generar nueva oferta para personas en situación de calle y no subsidiar la ya existente. A su vez, los recursos no podrán ser destinados a la compra de propiedades, sitios o inmuebles.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El **Ejecutor**, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de manera separada, para cada dispositivo adjudicado, los Informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

- a) Informe de Instalación:** El Ejecutor deberá entregar un Informe, respecto de cada uno de los dispositivos adjudicados, que dé cuenta del proceso de instalación y cumplimiento de los estándares tangibles, y copias de los curriculum del personal contratado, conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas. Este informe deberá ser entregado dentro de los 20 (veinte) días corridos contados desde la transferencia de los recursos. El formato de este Informe estará disponible en SIGEC.
- b) Informes Técnicos de Avance Bimensual:** Iniciada la ejecución del proyecto el Ejecutor entregará cada dos meses, y dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al término del período que corresponda informar, un Informe Técnico, respecto de cada uno de los dispositivos adjudicados, el que dará cuenta de los resultados de avance de las metas comprometidas en el Proyecto, todo ello, en los términos previstos en el presente Convenio.
- c) Informe Técnico Final:** Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo máximo de ejecución del proyecto, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
 - 1. Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del o los dispositivo(s), realizados durante el período de ejecución.
 - 2. Evaluación técnica, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a las metas definidas en el Convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios.

3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados.

Los Informes señalados deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, y serán revisados por la contraparte técnica, quien tendrá el plazo de 10 (diez) días hábiles, desde que sean recibidos, para revisarlos.

Los Informes serán Aceptados o Rechazados. Los rechazados se devolverán a los ejecutores para que subsanen las observaciones realizadas por la Contraparte Técnica de la Secretaría Regional Ministerial y los ejecutores tendrán 5 (cinco) días hábiles para corregirlos y volverlos a presentar.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo será responsable, de conformidad con lo establecido en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- a. Revisar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros Mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar el Informe de Inversión Final en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la recepción de dicho informe para aprobarlos u observarlos total o parcialmente y presentarlos en SIGEC.

Por lo anterior, el Ejecutor deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el ejecutor deberá entregar los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los



- recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
 3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
 4. Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". No se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo. Una vez efectuada la transferencia de recursos al ejecutor, estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo, y deberán ser aprobados por el Secretario Regional Ministerial. El formato estará disponible en el SIGEC.
 5. Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución, y estará disponible en el SIGEC. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos

Para el caso que el Ejecutor sea una entidad pública, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

Para efectos de la revisión de los Informes, la Secretaría Regional Ministerial contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros, para revisarlos y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación, para presentar el Informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará al Ministerio de Desarrollo Social a ponerle término anticipado y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda y hacer efectiva la ejecución de la garantía en caso de ser procedente.

De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión o de no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas, el Ministerio deberá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, y/o podrá hacer efectiva la garantía aplicando el procedimiento de Término Anticipado descrito en la cláusula decimotercera del presente instrumento.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, el ejecutor deberá restituir al Ministerio de Desarrollo Social, los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Se deja constancia que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ejercerá facultades de fiscalización y supervisión para lo cual podrá efectuar auditorías aleatorias al término de la ejecución del respectivo Programa, y mantendrá un permanente control durante la ejecución del mismo, a fin de verificar la correcta ejecución de los recursos transferidos.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION DEL DISPOSITIVO Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos u observados según corresponda. En todo caso, el convenio no podrá tener una vigencia superior a sesenta días (60) hábiles contados desde el vencimiento del plazo para que el ejecutor entregue el Informe Técnico Final, o desde su entrega si se produce antes.

El plazo de **ejecución** del o los dispositivos adjudicados se computará desde la fecha de transferencia de los recursos, tendrá una duración máxima de **102 (ciento dos)** días corridos, y constará de 3 etapas: a) Instalación y Habilitación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

El Ejecutor podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente convenio, sin embargo la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio.

A partir de la fecha de transferencia podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.



a) Instalación y habilitación:

Dentro del plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación y Habilitación del dispositivo, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, arriendo del vehículo para la realización de la Ruta Social, etc. Al décimo día, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social, revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante acta extendida para tales efectos.

En caso que no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que la institución se hubiese adjudicado la ejecución sólo de un (1) dispositivo, y se rechazase la apertura del mismo, se declarará el incumplimiento del convenio y el término anticipado de este, y el Ejecutor tendrá 5 (cinco) días hábiles para la restitución y reintegro de los montos transferidos una vez notificado el Oficio que declara el término del convenio. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por el Ministerio en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía en caso de ser procedente.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por parte de la Contraparte Técnica Regional, mediante acta, se dará inicio a la etapa de la Entrega de Servicios comprometidos en las Bases. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de **80 (ochenta)** días corridos, contados desde el día siguiente al de la aprobación de apertura del dispositivo.

A solicitud fundada del ejecutor, debidamente calificada por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social, podrá ser ampliado el plazo de ejecución del dispositivo, hasta por 90 (noventa) días corridos, a efecto de dar continuidad a la atención de los participantes, si las malas condiciones climáticas persisten en la Región y ello ponga en riesgo la vida o salud de las personas en situación de calle, y en la medida que el ejecutor cuente con recursos disponibles del Convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo, lo cual deberá ser respaldado con informe técnico de la contraparte de la SEREMI. Para lo anterior, se suscribirá un acuerdo de ampliación entre la institución adjudicataria y el Subsecretario de Servicios Sociales, debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente.

Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución deberá ser requerida por el ejecutor en forma escrita a la SEREMI, con una anticipación de a lo menos 10 (diez) días hábiles previos al término de esta etapa (Entrega de Servicios), quién podrá o no autorizarla por medio de acto administrativo dictado al efecto, en el que se precisarán las causas que lo motivan, la calificación que sobre ellos recaiga y, de ser procedente, la determinación de los recursos disponibles por el ejecutor. Este acto administrativo deberá dictarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

Esta ampliación del plazo de ejecución no dará lugar, en modo alguno, a nuevas transferencias de recursos desde el Ministerio de Desarrollo Social al ejecutor.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el convenio, y en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos, el ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, preparación de informes técnicos y rendiciones financieras finales, entre otras acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados.

DECIMOPRIMERA: DE LA GARANTÍA. (Sólo instituciones privadas)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ejecutor deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social, previo a la transferencia de recursos y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 100% del monto adjudicado, irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) adjudicado(s), a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, RUT N°60.103.000-4, con una vigencia que exceda, en al menos 4 (cuatro) meses al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario. Lo anterior, será informado mediante Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo directamente al Ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles, desde la fecha de notificación para entregar el documento de garantía solicitado.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica y será devuelta al



+

13



ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados cuando corresponda. Este documento deberá ser suscrito por el representante legal del Ejecutor.

Los Organismos Públicos quedarán eximidos de la entrega de garantía.

DECIMOSEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social, la ejercerá el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, o por quien(es) éste designe en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Informar por escrito a la Subsecretaría de Servicios Sociales los incumplimientos por parte de la Institución ejecutora respecto del Convenio, a fin de que se haga efectiva la garantía correspondiente, si así procediere.
- f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- g) Capacitar en el uso y manejo del sistema de Registro del Programa Noche Digna.
- h) Coordinar el desarrollo de la Capacitación Técnica con responsable del Programa Noche Digna y Convocar al personal de las distintas entidades ejecutores, durante el período de habilitación.
- i) Aplicar el instrumento de supervisión para la apertura del Dispositivo, con el cual él o la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la entrega del servicio convenido.
- j) Evaluar el desempeño de los ejecutores, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión disponibles en la plataforma de SIGEC, al menos una vez al mes, y

al cierre del dispositivo remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a doña Francisca Acuña Robledo, RUT N° 16.926.557-7, responsable de la Planificación y Gestión en la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados en los siguientes casos:

- a) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del/los dispositivo(s) de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- e) Si el Ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del/los mismo(s) dispositivo(s) presentado(s) a este Concurso, para financiar idénticos gastos.
- f) Si el Ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el presente convenio o no presenta los Informes comprometidos en los plazos establecidos.
- g) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del presente convenio a los objetivos comprometidos.
- h) Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas o lo estipulado en el presente convenio.
- i) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- j) Si el Ejecutor no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.

Además de lo anterior, la no presentación de cualquiera de los Informes exigidos en el presente convenio, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el presente instrumento, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica y comunicará al Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al Ejecutor y éste dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de



esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía de ser procedente.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente de acuerdo a la Ley. Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio la no presentación de la garantía en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, y la circunstancia que el Ejecutor no se ponga al día en las rendiciones financieras pendientes con el Ministerio, en los plazos estipulados en las Bases. En ambos casos, se procederá a poner término al convenio, notificándose el término del mismo, y habilitándose al Ministerio a celebrar un nuevo convenio con el postulante que corresponda de conformidad a lo previsto en el punto N° 9 de las Bases.

Asimismo, se considerarán causales de término anticipado, la circunstancia de que el Ejecutor no proceda a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que las Bases establecen o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura del dispositivo adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por Bases. En ambos casos, el Ministerio a través de Oficio, notificará el término anticipado del convenio por las razones señaladas, exigiéndose la restitución íntegra de la totalidad de los recursos transferidos, debiendo el ejecutor proceder al reintegro de los fondos en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la notificación del Oficio que declara el término del convenio, vencido este plazo, y no habiendo reintegro de los recursos, el Ministerio podrá hacer efectiva la Garantía en caso de ser procedente.

En caso de que el Ejecutor se hubiese adjudicado dos o más dispositivos, y alguno de ellos incurre en las causales de término anticipado previstas en el párrafo precedente y que el incumplimiento obedezca a circunstancias que escapan del ámbito de la competencia del Ejecutor, previa calificación efectuada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, se mantendrá vigente el convenio por el o los dispositivos respecto de los cuales el Ejecutor ha dado cumplimiento a las obligaciones señaladas, dejándose sin efecto la adjudicación del o los dispositivos que no cumplieron las obligaciones referidas, y se procederá a adjudicar y suscribir un nuevo convenio por ese dispositivo, con el postulante que corresponda, de acuerdo a lo previsto en el punto N°9 de las Bases Administrativas, debiendo el Ejecutor proceder al reintegro total de los fondos correspondiente al proyecto en el cual se verificaron los incumplimientos, en el plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento. En caso de que el

Ejecutor no efectuó el reintegro dentro del plazo señalado, el Ministerio podrá poner término íntegro al convenio, pudiendo hacer efectiva la garantía por el total de los fondos transferidos, aplicándose el procedimiento de término anticipado previsto en la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que exista una solicitud formulada por la SEREMI respectiva, y respaldada a través de un Informe Técnico, en el cual conste que el Ejecutor ha incumplido las obligaciones contenidas en el párrafo final del punto N°14 de las Bases Administrativas, por circunstancias imputables exclusivamente al Ejecutor, cuestión que configuraría un incumplimiento grave, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, procederá a notificar del término del convenio a la institución ejecutora, aplicándose el procedimiento de término anticipado de convenio previsto en el párrafo final del punto N°14 de las Bases Administrativas haciéndose efectiva la garantía en caso de resultar procedente.

DECIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Roberto Jacob Jure, R.U.T. N°6.356.671-3, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto N° 3757/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

La personería de don Juan Eduardo Faúndez Molina, para actuar en representación de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N°30, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECIMO QUINTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

